



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica suscribieron el 17 de mayo de 1985, un Convenio de Crédito Externo con la finalidad de llevar adelante el Programa de Apoyo Alimentario PL-480, al amparo de la Ley Pública 480 (USA);

Que el objetivo del Programa de Apoyo Alimentario PL-480 es el de impulsar bajo la modalidad de proyectos, determinadas actividades que contribuyan con los esfuerzos que realizan los sectores privado y público del país, en procura de fomentar con la colaboración de los Estados Unidos todos los aspectos del desarrollo agrícola tendientes a mejorar con las condiciones de vida de los estratos sociales más desfavorecidos y propiciar el manejo sustentable de los recursos naturales;

Que dicho Programa proporciona financiamiento complementario para impulsar proyectos específicos enmarcados en las áreas determinadas en los Convenios Bilaterales correspondientes, los Memorandos de Entendimiento suscritos entre los dos Gobiernos; así como en las políticas, lineamientos estratégicos y prioridades establecidas por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Agregaduría Agrícola de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica.

En ejercicio de las atribuciones que le concede el art. 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con el art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Art. 1.- Conformar el siguiente Comité Técnico Asesor integrado por funcionarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería y representantes de las organizaciones agropecuarias del país;

El Ministro de Agricultura y Ganadería, o su delegado;

El Subsecretario de Fomento Agroproductivo;

El Director de Gestión de Recursos Financieros;

El Director de Asesoría Jurídica;

El Presidente de la Federación de Cámaras de Agricultura y Ganadería;

El Presidente de la Asociación de Cañicultores;

El representante legal de la Asociación de Ganaderos de la Sierra y Oriente (AGSO), o su alterno el delegado de la Asociación de Ganaderos del Litoral y Galápagos (AGLG).

El Presidente de la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona.



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Despacho del Ministro

Presidirá el Comité el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, cuando asista, o en su ausencia el delegado que el señor Ministro disponga. El Ministro tendrá voto dirimente.

Actuará como Secretario, el Coordinador de Cooperación Internacional del MAG, quien tendrá voz, sin voto.

Art. 2.- Este Comité Técnico tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Asesorar al Ministro de Agricultura y Ganadería en la selección, calificación y aprobación de los proyectos específicos a ser considerados dentro del Programa de Apoyo Alimentario PL-480, mismos que serán posteriormente aprobados por el Consejo Asesor del Programa, previa nominación de la Secretaría de Implementación del PL-480.

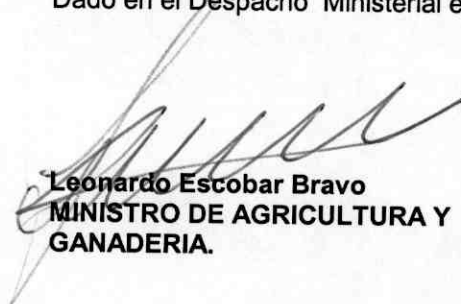
b) Elaborar y aprobar un Reglamento que establezca las normas a seguir para valoración de los proyectos específicos presentados a consideración.

c) Las reuniones del Comité, se efectuarán a petición del Presidente y serán convocadas con 24 horas de anticipación, adjuntando el orden del día y los documentos sometidos a discusión.

Art. 3.- Las demás acciones y disposiciones no contempladas en este documento, se regularán de conformidad con lo estipulado en el Convenio de Crédito Externo, el Memorando y los Convenios posteriores suscritos por los Gobiernos para el efecto; lo no contemplado en los mismos, se someterá a las Leyes ecuatorianas vigentes.

Este documento rige a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Despacho Ministerial en Quito, DM, a **22 SET. 2004**


Leonardo Escobar Bravo
MINISTRO DE AGRICULTURA Y
GANADERIA.